



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

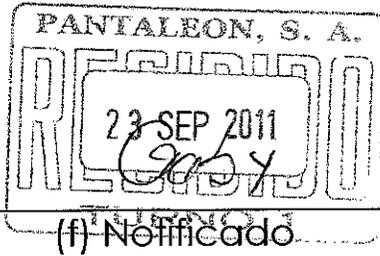
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 57 minutos del día 23 de **septiembre de dos mil once**, en **Diagonal 6, 10-31 de la zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-219-2011** de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Pantaleón, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Gaby Villatoro, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-219-2011
GTPN-40-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

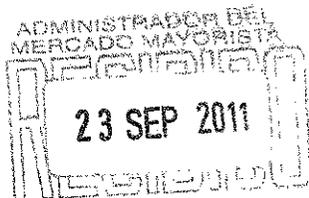
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 4 minutos del día 23 de **septiembre de dos mil once**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-219-2011** de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista** por medio de cédula de notificación que entrego a Estefany Quiroz, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HOR...

(f) Notificado

CNEE-219-2011

GTPN-40-11



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 59 minutos del día 23 de **septiembre de dos mil once**, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-219-2011** de fecha **veintiuno de septiembre de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mirna Aguilar, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

CNEE-219-2011

GTPN-40-11


José Luis Joaquín Mateo
Mensajero / Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-219-2011 Guatemala, 21 de septiembre de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 2011, la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Línea de Transmisión 230 kV Pantaleón-Morelia", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la Resolución No. 2070-2011/DIGARN/ECM/caml, de fecha veintidós de julio de dos mil once, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Línea de Transmisión 230 kV Pantaleón-Morelia".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha 17 de marzo de 2011, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE respectivamente. El 25 de abril de 2011, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "...Para que el Administrador del Mercado Mayorista no tenga objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Línea de Transmisión 230 kV Pantaleón-Morelia', previamente se deberá cumplir con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

control correspondientes a todo lo indicado en el presente documento, para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado..." así mismo, el 26 de abril de 2011, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial, en el cual expuso lo siguiente: "...Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- en general no tiene objeción para el acceso a la capacidad de transporte...";

CONSIDERANDO:

Que es criterio de esta Comisión que la entidad Pantaleón S.A. obtendría ventajas técnicas y económicas, si conectara el proyecto "Línea de Transmisión 230 kV Pantaleón-Morelia", al Sistema Nacional Interconectado directamente a la barra de 230 kV de la subestación Siquinalá, mediante una línea de transmisión desde la Subestación Pantaleón, debido a la cercanía de ésta a la referida subestación Siquinalá, además de las condiciones de operación y topología de la red de transporte en el área de influencia del proyecto.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo anterior, el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, a realizar mediante el proyecto "Línea de Transmisión 230 kV Pantaleón-Morelia". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Línea de Transmisión 230 kV Pantaleón-Morelia", dicho proyecto consiste en lo siguiente:
 - 1.1 Una línea de transmisión en 69 kV: circuito doble de una longitud aproximada de 1.35 km, que conecta la barra Pantaleón 69 kV con la nueva subestación elevadora de 69/230 kV.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 1.2 Una nueva subestación que incluye entre otros elementos un banco de transformación trifásico 3x35/50 MVA con relación de tensión de 69/230kV, 3 campos en 69 kV y un campo en 230 kV.
- 1.3 Una línea de transmisión en 230 kV, circuito simple de una longitud aproximada de 2.2 km que conecta la subestación elevadora de 69/230 kV a la Subestación Morelia en 230 kV.
- 1.4 Una subestación de conexión, doble barra, configuración interruptor y medio, que seccionará la línea de transmisión Siquinalá-Los Brillantes, incluye tres campos en 230 kV, denominada Morelia.
- 1.5 La subestación actual de Pantaleón tendrá que ser remodelada a la configuración de doble barra.

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Siquinalá, departamento de Escuintla. Se pretende energizar en el segundo semestre de 2011.

2. La entidad Pantaleón, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. La referida entidad deberá informar la fecha de conexión del proyecto, a fin que un funcionario de la CNEE pueda estar presente durante los trabajos de conexión final. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.3 Efectuar la instalación de protecciones diferenciales entre las subestaciones Morelia-Pantaleón y Morelia-Siquinalá.
 - 2.4 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a) El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- 3.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 3.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima.
4. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2015, es decir que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte.

NOTIFÍQUESE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

